

**ACUERDO No. 021
(05 DE JULIO DE 2011)**

“POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRO TEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL DE DUITAMA PARA LA CESIÓN GRATUITA DE UN BIEN INMUEBLE PARA LA CONSTRUCCION DEL CUARTO (IV) DISTRITO Y ESTACION DE POLICIA DE DUITAMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA,
En uso de sus facultades legales, constitucionales, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 313 de la Constitución Política señala, corresponde a los Concejos:

No. 3. Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponde al Concejo.
2. Que al tenor de lo dispuesto en el Artículo 167 del Decreto 1133 de 1986. La administración y disposición de bienes inmuebles municipales, incluyendo los ejidos, estarán sujetas a las normas que dicten los Concejos Municipales.
3. Que dentro del Artículo 28º del Plan de Desarrollo período 2008-2011 “DUITAMA, CIUDAD DIGNA PARA TODOS” en cuanto a la Seguridad Democrática y Convivencia Pacífica, la Administración Municipal se ha trazado la meta de la construcción de una ciudad moderna, amable y competitiva, facilitando una pronta y efectiva solución a los conflictos comunitarios, interpersonales o familiares, a partir de los mecanismos establecidos en la Ley para garantizar la seguridad y la convivencia pacífica y dentro de los objetivos específicos ha tenido como propósitos, entre otros, los siguientes: 3. Apoyar en materia de gestión la fuerza de policía con el fin de identificar las necesidades de logística, equipamiento y tecnología, para aportar a la construcción del municipio seguro (...) y 5. Promover el fortalecimiento de espacios de democracia participativa, de deliberación y facilitar el acceso ciudadano a información, capacitación y organización. Objetivos que se fortalecerían con la construcción de la nueva sede del (IV) Cuarto Distrito y Estación de Policía de Duitama, garantizando la seguridad y tranquilidad de los habitantes del Municipio de Duitama.
4. Que el Coronel JUAN CARLOS POLANIA SICARD Comandante del Departamento de Policía de Boyacá, allegó al Despacho de la Alcaldía Municipal el Oficio No. 003568 de fecha 31 de mayo de 2010, solicitando la adquisición y posterior cesión gratuita a la Policía Nacional por parte de este ente territorial, de un predio ubicado en la carrera 28 No. 19-84 de propiedad de la señora PAULINA LEONOR FLECHER RIVERA, sobre el cual emite concepto técnico favorable el Grupo de Bienes Raíces del Departamento de Policía Boyacá, señalando que el predio en mención cumple con las especificaciones técnicas exigidas por el Ministerio de Defensa – Policía Nacional con el fin de construir el Comando del (IV) Cuarto Distrito y Estación de Policía Duitama y las instalaciones necesarias para el funcionamiento de las diferentes especialidades de la Policía Nacional, tales como: SIJIN, SIPOL, POLICIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, AMBIENTAL, COMUNITARIA, CARABINEROS, CLINICA, AREAS DE RECREACION, HELIPUERTO, ALOJAMIENTOS Y BATERIA DE BAÑOS, orientado a proporcionar un adecuado nivel de vida a los funcionarios de la Policía, lo cual se verá reflejado en el radio de acción operacional de la institución, que con eficiencia y eficacia garantizarán acertadamente la seguridad y tranquilidad a los habitantes y visitantes del Municipio de Duitama.
5. Que a través del Oficio No. SGO-1010-359 de fecha 31 de mayo de 2010, el Secretario de Gobierno Municipal de Duitama informa a la Oficina de Asesoría Jurídica de este Municipio que el mencionado predio, ha sido seleccionado por parte de la Oficina de Planeación de la Policía para la construcción de las instalaciones del (IV) Cuarto Distrito y Estación de Policía, anexando certificado de tradición, plano y propuesta de la propietaria.
6. Que mediante la Resolución No.669 del 10 de agosto de 2010 se declara de utilidad pública e interés social, la adquisición de parte del inmueble de propiedad de la señora PAULINA LEONOR FLECHER RIVERA, ubicado en la calle 19 No. 30-280 Barrio “Los Alpes” de Duitama, identificado con la cédula catastral número 01-00-0274-0506-000 y folio de matrícula inmobiliaria número 074-90089.
7. Que mediante la Escritura Pública número 1686 del 31 de Agosto de 2010 de la Notaría Primera de Duitama, el Municipio de Duitama perfeccionó la adquisición del predio, inscrito al folio de matrícula inmobiliaria 074-90089 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama y cédula catastral 01-00-0274-0506-000.

8. Que mediante Acuerdo No. 029 del 7 de Septiembre de 2010, se concedieron facultades al Alcalde de Duitama para la donación a título gratuito del bien para la construcción del Cuarto (IV) Distrito y Estación de Policía de Duitama, el cual no se pudo ejecutar por vencimiento de términos.
9. Que en virtud de todo lo anterior,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal de Duitama hasta el 31 de Diciembre de 2011, para que entregue en donación a título gratuito a favor de la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, el predio ubicado en la calle 19 No. 30-280, Barrio Los Alpes de Duitama, identificado con la matrícula inmobiliaria número 074-90089 y cédula catastral número 01-00-0274-0506-000, llevando a cabo los trámites solemnes ante la Notaría correspondiente y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama.

PARAGRAFO: La destinación del inmueble identificado en el presente Artículo, será única y exclusivamente para la construcción de la nueva sede del Cuarto (IV) Distrito y Estación de Policía Duitama.

ARTICULO SEGUNDO: La construcción de la nueva sede del Cuarto (IV) Distrito y Estación de Policía de Duitama deberá ejecutarse en un término no mayor a cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de protocolización de la correspondiente escritura de cesión a título gratuito a favor de la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA.

PARAGRAFO: En la escritura pública de cesión a título gratuito, se incluirá una cláusula en la que se indique que la especial destinación del inmueble fijado en este Acuerdo y el plazo señalado en el presente Artículo, constituyen condición resolutoria, de forma que su incumplimiento implicará que el citado inmueble se devuelva al Municipio con todas las mejoras existentes en el mismo y sin que pueda deducirse indemnización alguna.

ARTICULO TERCERO: Deróguese el Acuerdo No. 029 del 7 de Septiembre del 2010.

ARTICULO CUARTO: Envíese copia del presente Acuerdo a la Oficina Jurídica del Departamento y a la Secretaría de Planeación Departamental.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación por parte del Alcalde Municipal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

SANCIÓNSE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Duitama, a los cinco (05) días del mes de Julio de dos mil once (2011).

OSCAR FERNANDO SERRANO GONZALEZ
PRESIDENTE

GERMAN ADOLFO GONZALEZ SANABRIA
PRIMER VICEPRESIDENTE

NELLY HERMINIA MANOSALVA RINCON
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

LUZ MIREYA PUERTO LARA
SECRETARIA GENERAL